



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

Contrato Abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento con Participación de Utilidades (Partida 3 Bis), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte la empresa denominada **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. CHRISTIAN URVICIO TORRES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "**EL INSTITUTO**" funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004355-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 21 de enero de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

1.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Con fecha 24 de febrero de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E11-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

1.8.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

1.10.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 232, a fojas 393, volumen 363, libro tercero, bajo la denominación “Cosmos, S.A. Compañía de Seguros Generales”.

**II.2.-** Mediante Escritura Pública número 103,136 de fecha 02 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 2838, cambió su denominación para quedar como “Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa”.

**II.3.-** El C. Christian Urvicio Torres, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,567 de fecha 03 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

• Registro Federal de Contribuyentes número: **SIN9408027L7**.

• Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

**II.6.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.-** Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

**II.11.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**II.12.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

**II.13.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.14.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

**II.15.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5325-0505 Ext. 2516, correo electrónico: curviciot@inbursa.com.

**III.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**III.1.-** La contratación de este seguro tiene como finalidad que con el pago de la Suma Asegurada se cubra el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, otorgado por **“EL INSTITUTO”** a sus trabajadores, será **“EL ASEGURADO”** cada uno de los trabajadores o personas designadas por éste como beneficiarios, el realmente beneficiado con el pago que realiza **“EL PROVEEDOR”**, ya que aun cuando las cantidades que derivan de la contratación de este seguro no son pagadas en forma directa a **“EL ASEGURADO”** o a su cónyuge, a la persona con quien hubiera vivido en concubinato, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta, las mismas tienen como finalidad cubrir el saldo insoluto de los créditos a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgados por **“EL INSTITUTO”** a sus trabajadores y/o ex trabajadores (jubilados, pensionados, en convenio de pago y/o en juicio).

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga frente a **“EL INSTITUTO”** a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por **“EL INSTITUTO”**, y a proteger al grupo asegurado que goce de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado **“EL INSTITUTO”** para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera, cubriendo el pago de la indemnización correspondiente de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal.

**SEGUNDA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:** A partir de los 18 años.

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:** Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, **“EL INSTITUTO”** tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro, en virtud de que la celebración de este contrato tiene como fin que el pago de la suma asegurada cubra el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgado, al ocurrir el Fallecimiento de **“EL ASEGURADO”**.

**CUARTA.- SUMA ASEGURADA:** **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**.

- **Inicial:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos a mediano plazo más los de enganche para casa habitación que conforman el universo de asegurados que **“EL INSTITUTO”** entregará a **“EL PROVEEDOR”** en medio magnético en el mes de marzo de 2020.
- **Semestral:** Será la cantidad que corresponda al importe total de los saldos insolutos de los asegurados que integren el grupo asegurado, la cual será reportada en el mes de julio, con los asegurados que se incorporen o causen baja durante el periodo y con las amortizaciones de los saldos insolutos de los créditos reportados al cierre del mes de junio de 2020.

**QUINTA.- COBERTURA:** **“LAS PARTES”** convienen que este seguro cubre exclusivamente el riesgo de fallecimiento por cualquier causa de los miembros del grupo asegurado de **“EL INSTITUTO”**, a quienes **“EL INSTITUTO”** le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2005, o bien un préstamo para enganche de casa habitación, formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2007. Dicho grupo quedará protegido durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.- EXCLUSIONES:** Se pacta expresamente que esta cobertura no comprende:

- A) El fallecimiento de **“El Asegurado”** por realizar actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B) El suicidio provocado por **“El Asegurado”**, aún en estado de enajenación mental.

**SÉPTIMA.- DISPUTABILIDAD:** La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

**OCTAVA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **01 (uno)** de marzo de 2020, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2020.

**NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO:** “EL PROVEEDOR” hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este contrato, **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses Moratorios, Penas Convencionales y/o Dividendos** lo deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en la **Cláusula Vigésima Cuarta.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula Vigésima Quinta.- Dividendos** del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el comprobante de pago al correo electrónico [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de “EL INSTITUTO”.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA.- GRUPO ASEGURADO:** Se integrará por cada trabajador de “EL INSTITUTO” al que le sea o le fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, desde el día en que firme el contrato de mutuo.

El grupo asegurado está conformado de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de mutuo con motivo del otorgamiento del crédito. Están incluidos en ambos grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los ex trabajadores del Instituto que siguen pagando su adeudo), y en juicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES:** El grupo asegurado mediante este Contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:** A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este contrato, “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación del **Grupo Asegurado inicial** que tendrá cobertura del 01 de marzo al 30 de junio de 2020, con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del mes de febrero de 2020, el cual formará parte de este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CUENTA, BANCO Y CLABE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

Para el semestre subsecuente, **“EL INSTITUTO”** entregará en el mes de julio de 2020 a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos a mediano plazo o de enganche casa habitación, misma que incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2020.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Delegación de adscripción.
- B) Nombre completo.
- C) Matrícula.
- D) Registro Federal de Contribuyentes.
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMA:** De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago de prima en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente contrato y el segundo pago se realizará durante del segundo semestre del año 2020:

- A. Para efectos del pago de prima de los asegurados que se incorporan desde el inicio de la vigencia de este contrato y que estará vigente del día 01 de marzo al día 30 de junio de 2020 **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

La cantidad que resulte de multiplicar los 122 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de 0.0061478 por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado vigente del 01 de marzo al 30 de junio de 2020, que se entregue al inicio de la vigencia de este contrato mediante archivo electrónico.


- B. Para efectos de pago del semestre subsecuente, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

La cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de 0.0061478, por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a **“EL PROVEEDOR”**, en el mes de julio de 2020, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2020.

**“EL PROVEEDOR”** deberá enviar dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC20S144</b> <b>POM0649</b>
---	--	---

Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**” deberá enviar al inicio de la vigencia del contrato y en el mes de julio las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique “**EL INSTITUTO**”.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de “**EL PROVEEDOR**” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”, en el que se describa:

- El número de Contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a “**EL INSTITUTO**” por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que “**EL INSTITUTO**” determine y notifique a “**EL PROVEEDOR**”;
- Copia de éste Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “**EL INSTITUTO**” realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “**EL INSTITUTO**” ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

**DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRIMA:** La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del Contrato, se cuantificará como la diferencia entre las sumas aseguradas existentes al cierre de junio de 2020 y al final de la vigencia, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única diaria al millar acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2021, un archivo electrónico que contenga la relación de los asegurados, la cual contendrá los saldos insolutos de los mismos al cierre de diciembre del ejercicio 2020, además de los datos referidos en la **Cláusula Décima Segunda.- Conformación del grupo asegurado** de este contrato.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el ajuste de prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustento del siniestro en los términos de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

**DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO DE GRACIA:** En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Décima Tercera.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

**DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

**Monto mínimo: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

**Monto máximo: \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CUENTA, BANCO Y CLABE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES:** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier error u omisión de “**EL ASEGURADO**” en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de Asegurados, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por “**EL INSTITUTO**”, o exista algún error u omisión de “**EL INSTITUTO**” para conformar el universo de asegurados o para integrar el importe que reclame “**EL INSTITUTO**” en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del fallecimiento de “**EL ASEGURADO**”, no perjudicará los intereses de éste, y no será motivo para que “**EL PROVEEDOR**” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Contrato a favor de los deudores de “**EL INSTITUTO**”. Para tal efecto “**EL INSTITUTO**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la copia fotostática del contrato de mutuo.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de “**EL ASEGURADO**”, será “**EL INSTITUTO**” quien valide por escrito los datos correctos, sin perjuicio alguno.


**DÉCIMA OCTAVA.- BENEFICIOS PARA “EL INSTITUTO”:** Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de “**EL INSTITUTO**”.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA:** Al ocurrir el fallecimiento de “**EL ASEGURADO**”, “**EL PROVEEDOR**” pagará a “**EL INSTITUTO**” el monto que presente el trabajador como saldo insoluto a la fecha del fallecimiento, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a aquél en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado el asegurado vía judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente contrato únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Para tal efecto, “**EL INSTITUTO**” deberá entregar a “**EL PROVEEDOR**” la documentación siguiente:

- A. Original o copia certificada por autoridad competente del Acta de Defunción de “**EL ASEGURADO**”.
- B. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado; y,
- C. Copia de la “Hoja de adeudos” en caso de deudores de Créditos a Mediano Plazo y de Eganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC20S144</b> <b>POM0649</b>
---	--	---

descuento, expedidas por el área de personal en su Representación Delegacional, en virtud de que en tales documentos consta el saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**.

Expresamente se conviene que **“EL INSTITUTO”** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación.

Una vez que **“EL INSTITUTO”** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con la **Cláusula Novena.- Lugar y plazo de pago**.

**VIGÉSIMA.- REPORTE Y CONCILIACIÓN DE SINIESTRALIDAD:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **“EL INSTITUTO”** requiera por correo electrónico. **“EL INSTITUTO”** deberá solicitar la asistencia de **“EL PROVEEDOR”** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **“EL PROVEEDOR”** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud expresa de **“EL INSTITUTO”** en el formato indicado. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COBERTURA AUTOMÁTICA:** Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, a partir de que **“EL ASEGURADO”** firme el contrato de mutuo ante **“EL INSTITUTO”**.

De presentarse un evento de algún **“ASEGURADO”** que se encuentre en este supuesto, **“EL PROVEEDOR”** realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se descontará directamente del saldo insoluto a indemnizar.

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, **“EL PROVEEDOR”** realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la **Cláusula Vigésima Tercera.- Intereses moratorios** y en la **Cláusula Vigésima Quinta.- Dividendos**, pagará a **“EL INSTITUTO”** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de intereses moratorios o dividendos, según aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144  
POM0649

96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERESES MORATORIOS:** Si “EL PROVEEDOR” no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la **Cláusula Novena.- Lugar y plazo de pago**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS:** “EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Segunda.- Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere la cláusula inmediata anterior, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, para efectuar el pago. En este período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento le indique “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DIVIDENDOS:** Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2021, aplicando las siguientes operaciones:

- A. Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la toda la vigencia del presente contrato se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
- B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CUENTA, BANCO Y CLABE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144  
POM0649

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** en caso de que “EL INSTITUTO” o “El Asegurado”, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” y “El Asegurado”, con objeto de proteger los intereses de los dos últimos. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.


**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando:

- A. Concurran razones de interés general.
- B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”.
- C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, “EL PROVEEDOR” tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a “EL INSTITUTO” la prima correspondiente no devengada.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC20S144</b> <b>POM0649</b>
---	--	---

para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A. Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B. No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
- C. Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente Instrumento Legal.
- D. Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este Instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F. Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G. Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.
- H. Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J. Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **“EL PROVEEDOR”**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K. Cuando **“EL PROVEEDOR”** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”**, la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144  
POM0649

Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M. Si “**EL PROVEEDOR**” no permite a “**EL INSTITUTO**” la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Cuadragésima Quinta.- Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

**TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** En caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**EL INSTITUTO**” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” no derive del atraso en la prestación del servicio, “**EL INSTITUTO**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita a “**EL PROVEEDOR**” subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>DC20S144</b>  POM0649</p>
--	---	--

El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” reembolsará al mismo los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.


En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula se pactará por “**LAS PARTES**” el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**”, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones relacionadas con el presente Contrato deberán enviarse por escrito; a “**EL PROVEEDOR**”, precisamente a su domicilio el cual se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México y a “**EL INSTITUTO**” a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”,

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC20S144</b> <b>POM0649</b>
---	--	---

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- MONEDA:** Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:** En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como Patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo anterior **“EL PROVEEDOR”** se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a lo siguiente:

- A.** Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B.** Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C.** No hacer copias de la información sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- D.** No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de ésta Cláusula asume **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**  
POM0649

“**LAS PARTES**” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A. Aquella que sea conocida públicamente.
- B. La que haya sido puesta en forma confidencial a disposición de “**LAS PARTES**” por un tercero antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E. La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, “**EL PROVEEDOR**” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “**EL INSTITUTO**”, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** “**EL INSTITUTO**” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento, a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente Instrumento Legal. Para tal efecto, “**EL INSTITUTO**”:

- A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con “**EL PROVEEDOR**”, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice “**EL PROVEEDOR**” a “**EL INSTITUTO**”.
- B. Con independencia del punto anterior, “**EL INSTITUTO**”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

**CUADRAGÉSIMA.- INTERVENCIÓN:** En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- NO ADHESIÓN:** El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “**EL INSTITUTO**” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “**EL PROVEEDOR**” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de “**EL INSTITUTO**”. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de “**EL INSTITUTO**”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**” a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste Instrumento Jurídico a “**EL PROVEEDOR**” para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144  
POM0649

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS:** los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **“EL INSTITUTO”**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** el anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por **“LAS PARTES”** y forma parte integrante del presente Contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo
- Anexo 2** Lineamientos de operación
- Anexo 3** Documento de designación de Administrador del Contrato

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIÓN:** todas las acciones que se deriven de éste Contrato de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de Vida, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S144**  
**POM0649**

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico **Anexo 2 (dos)**.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

**QUINCUAGÉSIMA.- BENEFICIOS PARA “EL INSTITUTO”:** Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN:** La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por “LAS PARTES”, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144  
POM0649

Previo lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día **13 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**”  
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO  
FINANCIERO INBURSA

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. CHRISTIAN URVICIO TORRES  
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ  
Encargada del Despacho de la Coordinación de  
Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de seguro de grupo de **fallecimiento con participación de utilidades**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** de fecha 13 de marzo de 2020, con una cuota única anual al millar de 2.2501 que equivale a una cuota única diaria al millar de 0.0061478, con un monto mínimo de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un monto máximo de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

  
JENM/CPRD/JMHN

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,  
PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 31 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000004355-2020

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
630000 Coordinación Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 008 RECIBIDO EL 14/01/2020 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE CONFORMARÁN EL PAI 2020.

Fecha Elaboración: 21/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 676,212,071.90  
 Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 630000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	264,203.1	0.0	3,738.9	0.0	0.0	404,214.4	0.0	0.0	3,738.9	0.0	316.6
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 0990016B3010/6BA1/0021 del 15 de enero de 2020, donde el Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria autoriza a la Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños firme los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria

Atentamente

Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños  
 Jefa de Área de Gestión de Control y Seguimiento al Gasto



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

## PROPUESTA TÉCNICA

**PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

*Qui...*

*A*

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**  
**DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE**  
**ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.**  
**INCISO A)**

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO A), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA CONOCE Y ACEPTA DE MANERA INTEGRAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA PARTIDA EN REFERENCIA Y CONTRATO EN QUE PARTICIPAMOS, ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"  
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE  
ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.  
INCISO B)**

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO B), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE PRESENTO COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) PARA REALIZAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA EL TIPO DE OPERACIONES DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C.: SIN940802-7L7

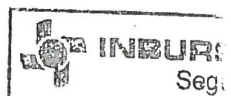
5 Feb 2020



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS

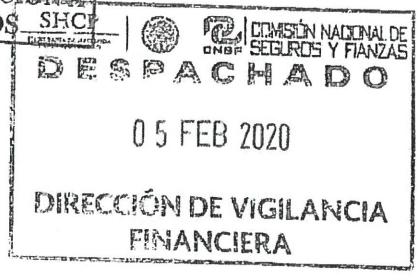


05 FEB 2020



05 FEB 2020

SUBDIRECCION DE  
ADMINISTRACION  
SEGUROS



05 FEB 2020

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA  
FINANCIERA

Ciudad de México, 30 de Enero del 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1.-S0022"2020"  
Oficio No. 06-C00-22100-01796/2020

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Insurgentes Sur No. 3500  
Col. Peña Pobre, Tlalpan C.P. 14060  
Ciudad de México

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante su escrito del 27 de enero de 2020 se expide la siguiente:

**CERTIFICACIÓN**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la LISF.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



2020  
LEON VICARIO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.221.16.B.I.-S.0022/2020

Oficio No. 06-C00-2200-01796/2020

PÁGINA 2

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y II, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2020-00337

JCB \* VGON \* AITS



**2020**  
**LEONÁ VICARIO**  
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

Ciudad de México. a 27 de Enero de 2020

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
Vicepresidencia de Operación Institucional  
Dirección General de Supervisión Financiera  
Dirección de Vigilancia Financiera  
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro  
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 México D.F.  
Presente

**ACUSE**

At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño  
Director General de Supervisión  
Financiera  
Solicitud: Acreditación de  
Solvencia

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente solicito a esa Secretaria CONFIRME que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.



Atentamente

[Redacted]  
Seguros Inbursa S.A.  
Grupo Financiero Inbursa  
Teléfono: [Redacted]  
Email: [Redacted]

OFICINA DE PARTES

2020 ENE 27 AM 9:59

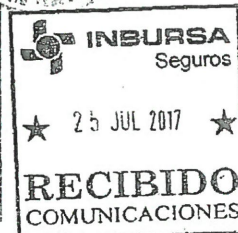




"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

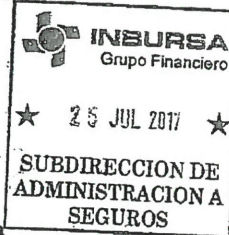


**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"  
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

**SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**

Insurgentes Sur No. 3500  
Col. Peña Pobre  
Tlalpan  
14060, Ciudad de México



**At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla**  
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

*[Handwritten signatures and initials]*

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

UNIT 10/10/10

~~Quid~~



2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 22 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México; protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838\* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838\* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

100  
100  
100

WILLIAMS

~~Quint~~  
4

WILLIAMS



«**ÚNICO.-Se MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha Institución que a continuación se describen:

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como Institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

100  
100  
100  
100

1111 1111 1111 1111

Quill



## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: CO0.411.13.2.1-50022\*15\*

Oficio No. 06-C00-41100/42167

HOJA 4.

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...  
II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

JULY 1940

Quill



## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50022"15"

OFICIO No. 06-C00-41100/42167

HOJA 5.

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49; párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO

[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET  
NO FORN DISSEM  
EXCEPT BY AUTHORITY  
OF THE SECRETARY OF DEFENSE

DEFENSE ATTORNEY GENERAL

*Quinn*



## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-5002715

OFICIO No. 06-C00-41100/42167

HOJA 6

Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA

*Norma Alicia Rosas R*

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. Dr. **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. Lic. **Mario Alberto Di Costanzo Armenta**.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. Ing. **Alejandro López González**.- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. Lic. **Gerardo Lozano de León**.- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. Lic. **Luis Eduardo Iturriaga Velasco**.- Vicepresidente Jurídico.
- c. Mtro. **José Gerardo López Hoyo**.- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. Ing. **Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez**.- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR'MMG'SMS'DRD'MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. -----  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

JVV/FJVV/cyh



26341

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

*[Small handwritten mark]*



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00000110  
ELECTRÓNICA NÚM LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A "3  
CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA  
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL  
EJERCICIO 2020".

ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"  
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE  
ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.  
INCISO C)

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO C), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE PRESENTO ESCRITO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA , EN EL QUE SE INDICA QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS TENDREMOS LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL RESULTADO DE ESTA SOLICITUD AL IMSS.

ATENTAMENTE 



CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C.: SIN940802-7L7

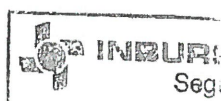
5 Feb 2020



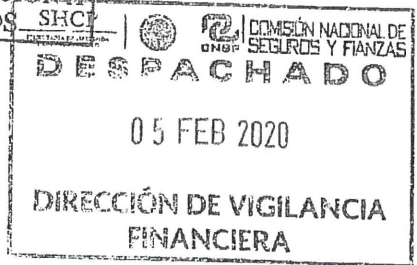
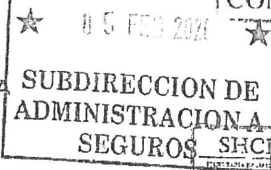
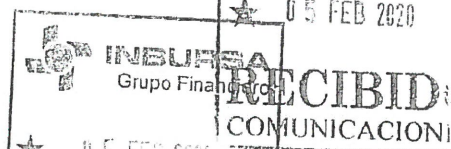
**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



05 FEB 2020



Ciudad de México, 30 de Enero del 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1.-S0022"2020"  
Oficio No. 06-C00-22100-01796/2020

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

**Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**  
Insurgentes Sur No. 3500  
Col. Peña Pobre, Tlalpan C.P. 14060  
Ciudad de México

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante su escrito del 27 de enero de 2020 se expide la siguiente:

**CERTIFICACIÓN**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la LISF.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.221.16 B.I.-5002212020\*

Oficio No. 05-C00-2200-01706/2020

HOJA 2.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2020-00887

JCB \* VGCN \* AITS

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2020**  
**LEONORA VICARIO**

Ciudad de México. a 27 de Enero de 2020

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
Vicepresidencia de Operación Institucional  
Dirección General de Supervisión Financiera  
Dirección de Vigilancia Financiera  
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro  
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 México D.F.  
Presente

**ACUSE**

At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño  
Director General de Supervisión  
Financiera  
Solicitud: Acreditación de  
Solvencia

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Atentamente solicito a esa Secretaría CONFIRME que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el **Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de **Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.**

*Qui...*

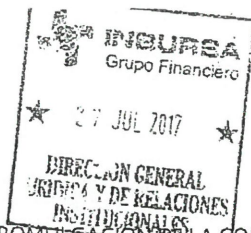
Atentamente  
[Redacted Signature]  
Seguros Inbursa S.A.  
Grupo Financiero Inbursa  
Teléfono: [Redacted]  
Email: [Redacted]

OFICINA DE PARTES

2020 DIC 27 AM 9:59

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS

*[Handwritten mark]*



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

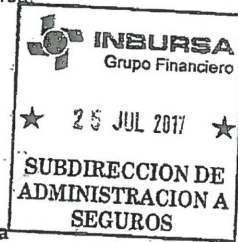
**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**



**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"  
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

**SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**  
Insurgentes Sur No. 3500  
Col. Peña Pobre  
Tlalpan  
14060, Ciudad de México



**At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla**  
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MEXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

*[Handwritten signatures and initials]*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

26341

*[Handwritten mark]*

UNCLASSIFIED  
DATE 11/17/2011  
BY 60322 JAC/STP  
REASON: 25X  
AUTHORITY: 25X  
COMMENTS: 25X

UNIT 11/17/2011

~~Am. l~~



## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.411.13.2.1-50022\*15"

OFICIO No. 06-C00-41100/42167

HOJA 2.

2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 27 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27; fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838\* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838\* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
www.gob.mx/cnsf

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

100  
100  
100  
100

SHIRAZ

Amir  
4



«**ÚNICO.-Se MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25 fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
www.gob.mx/cnsf

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2634

2001  
2002  
2003  
2004

2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100  
2101  
2102  
2103  
2104  
2105  
2106  
2107  
2108  
2109  
2110  
2111  
2112  
2113  
2114  
2115  
2116  
2117  
2118  
2119  
2120  
2121  
2122  
2123  
2124  
2125  
2126  
2127  
2128  
2129  
2130  
2131  
2132  
2133  
2134  
2135  
2136  
2137  
2138  
2139  
2140  
2141  
2142  
2143  
2144  
2145  
2146  
2147  
2148  
2149  
2150  
2151  
2152  
2153  
2154  
2155  
2156  
2157  
2158  
2159  
2160  
2161  
2162  
2163  
2164  
2165  
2166  
2167  
2168  
2169  
2170  
2171  
2172  
2173  
2174  
2175  
2176  
2177  
2178  
2179  
2180  
2181  
2182  
2183  
2184  
2185  
2186  
2187  
2188  
2189  
2190  
2191  
2192  
2193  
2194  
2195  
2196  
2197  
2198  
2199  
2200  
2201  
2202  
2203  
2204  
2205  
2206  
2207  
2208  
2209  
2210  
2211  
2212  
2213  
2214  
2215  
2216  
2217  
2218  
2219  
2220  
2221  
2222  
2223  
2224  
2225  
2226  
2227  
2228  
2229  
2230  
2231  
2232  
2233  
2234  
2235  
2236  
2237  
2238  
2239  
2240  
2241  
2242  
2243  
2244  
2245  
2246  
2247  
2248  
2249  
2250  
2251  
2252  
2253  
2254  
2255  
2256  
2257  
2258  
2259  
2260  
2261  
2262  
2263  
2264  
2265  
2266  
2267  
2268  
2269  
2270  
2271  
2272  
2273  
2274  
2275  
2276  
2277  
2278  
2279  
2280  
2281  
2282  
2283  
2284  
2285  
2286  
2287  
2288  
2289  
2290  
2291  
2292  
2293  
2294  
2295  
2296  
2297  
2298  
2299  
2300  
2301  
2302  
2303  
2304  
2305  
2306  
2307  
2308  
2309  
2310  
2311  
2312  
2313  
2314  
2315  
2316  
2317  
2318  
2319  
2320  
2321  
2322  
2323  
2324  
2325  
2326  
2327  
2328  
2329  
2330  
2331  
2332  
2333  
2334  
2335  
2336  
2337  
2338  
2339  
2340  
2341  
2342  
2343  
2344  
2345  
2346  
2347  
2348  
2349  
2350  
2351  
2352  
2353  
2354  
2355  
2356  
2357  
2358  
2359  
2360  
2361  
2362  
2363  
2364  
2365  
2366  
2367  
2368  
2369  
2370  
2371  
2372  
2373  
2374  
2375  
2376  
2377  
2378  
2379  
2380  
2381  
2382  
2383  
2384  
2385  
2386  
2387  
2388  
2389  
2390  
2391  
2392  
2393  
2394  
2395  
2396  
2397  
2398  
2399  
2400  
2401  
2402  
2403  
2404  
2405  
2406  
2407  
2408  
2409  
2410  
2411  
2412  
2413  
2414  
2415  
2416  
2417  
2418  
2419  
2420  
2421  
2422  
2423  
2424  
2425  
2426  
2427  
2428  
2429  
2430  
2431  
2432  
2433  
2434  
2435  
2436  
2437  
2438  
2439  
2440  
2441  
2442  
2443  
2444  
2445  
2446  
2447  
2448  
2449  
2450  
2451  
2452  
2453  
2454  
2455  
2456  
2457  
2458  
2459  
2460  
2461  
2462  
2463  
2464  
2465  
2466  
2467  
2468  
2469  
2470  
2471  
2472  
2473  
2474  
2475  
2476  
2477  
2478  
2479  
2480  
2481  
2482  
2483  
2484  
2485  
2486  
2487  
2488  
2489  
2490  
2491  
2492  
2493  
2494  
2495  
2496  
2497  
2498  
2499  
2500  
2501  
2502  
2503  
2504  
2505  
2506  
2507  
2508  
2509  
2510  
2511  
2512  
2513  
2514  
2515  
2516  
2517  
2518  
2519  
2520  
2521  
2522  
2523  
2524  
2525  
2526  
2527  
2528  
2529  
2530  
2531  
2532  
2533  
2534  
2535  
2536  
2537  
2538  
2539  
2540  
2541  
2542  
2543  
2544  
2545  
2546  
2547  
2548  
2549  
2550  
2551  
2552  
2553  
2554  
2555  
2556  
2557  
2558  
2559  
2560  
2561  
2562  
2563  
2564  
2565  
2566  
2567  
2568  
2569  
2570  
2571  
2572  
2573  
2574  
2575  
2576  
2577  
2578  
2579  
2580  
2581  
2582  
2583  
2584  
2585  
2586  
2587  
2588  
2589  
2590  
2591  
2592  
2593  
2594  
2595  
2596  
2597  
2598  
2599  
2600  
2601  
2602  
2603  
2604  
2605  
2606  
2607  
2608  
2609  
2610  
2611  
2612  
2613  
2614  
2615  
2616  
2617  
2618  
2619  
2620  
2621  
2622  
2623  
2624  
2625  
2626  
2627  
2628  
2629  
2630  
2631  
2632  
2633  
2634  
2635  
2636  
2637  
2638  
2639  
2640  
2641  
2642  
2643  
2644  
2645  
2646  
2647  
2648  
2649  
2650  
2651  
2652  
2653  
2654  
2655  
2656  
2657  
2658  
2659  
2660  
2661  
2662  
2663  
2664  
2665  
2666  
2667  
2668  
2669  
2670  
2671  
2672  
2673  
2674  
2675  
2676  
2677  
2678  
2679  
2680  
2681  
2682  
2683  
2684  
2685  
2686  
2687  
2688  
2689  
2690  
2691  
2692  
2693  
2694  
2695  
2696  
2697  
2698  
2699  
2700  
2701  
2702  
2703  
2704  
2705  
2706  
2707  
2708  
2709  
2710  
2711  
2712  
2713  
2714  
2715  
2716  
2717  
2718  
2719  
2720  
2721  
2722  
2723  
2724  
2725  
2726  
2727  
2728  
2729  
2730  
2731  
2732  
2733  
2734  
2735  
2736  
2737  
2738  
2739  
2740  
2741  
2742  
2743  
2744  
2745  
2746  
2747  
2748  
2749  
2750  
2751  
2752  
2753  
2754  
2755  
2756  
2757  
2758  
2759  
2760  
2761  
2762  
2763  
2764  
2765  
2766  
2767  
2768  
2769  
2770  
2771  
2772  
2773  
2774  
2775  
2776  
2777  
2778  
2779  
2780  
2781  
2782  
2783  
2784  
2785  
2786  
2787  
2788  
2789  
2790  
2791  
2792  
2793  
2794  
2795  
2796  
2797  
2798  
2799  
2800  
2801  
2802  
2803  
2804  
2805  
2806  
2807  
2808  
2809  
2810  
2811  
2812  
2813  
2814  
2815  
2816  
2817  
2818  
2819  
2820  
2821  
2822  
2823  
2824  
2825  
2826  
2827  
2828  
2829  
2830  
2831  
2832  
2833  
2834  
2835  
2836  
2837  
2838  
2839  
2840  
2841  
2842  
2843  
2844  
2845  
2846  
2847  
2848  
2849  
2850  
2851  
2852  
2853  
2854  
2855  
2856  
2857  
2858  
2859  
2860  
2861  
2862  
2863  
2864  
2865  
2866  
2867  
2868  
2869  
2870  
2871  
2872  
2873  
2874  
2875  
2876  
2877  
2878  
2879  
2880  
2881  
2882  
2883  
2884  
2885  
2886  
2887  
2888  
2889  
2890  
2891  
2892  
2893  
2894  
2895  
2896  
2897  
2898  
2899  
2900  
2901  
2902  
2903  
2904  
2905  
2906  
2907  
2908  
2909  
2910  
2911  
2912  
2913  
2914  
2915  
2916  
2917  
2918  
2919  
2920  
2921  
2922  
2923  
2924  
2925  
2926  
2927  
2928  
2929  
2930  
2931  
2932  
2933  
2934  
2935  
2936  
2937  
2938  
2939  
2940  
2941  
2942  
2943  
2944  
2945  
2946  
2947  
2948  
2949  
2950  
2951  
2952  
2953  
2954  
2955  
2956  
2957  
2958  
2959  
2960  
2961  
2962  
2963  
2964  
2965  
2966  
2967  
2968  
2969  
2970  
2971  
2972  
2973  
2974  
2975  
2976  
2977  
2978  
2979  
2980  
2981  
2982  
2983  
2984  
2985  
2986  
2987  
2988  
2989  
2990  
2991  
2992  
2993  
2994  
2995  
2996  
2997  
2998  
2999  
3000

Grill



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

*[Handwritten signatures and initials]*

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

11/11/11

Quil.



## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50022\*15\*

OFICIO No. 06-C00-41100/42167

HOJA 5.

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTÍNUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.411.13.2.1-50022\*15\*

OFICIO No. 06-COO-41100/42167

HOJA 6

Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA**

*Norma Alicia Rosas R.*

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR\*MMG\*SMS'DRD'MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE

JVV/FJVV/tyh



26341



**ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"  
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE  
ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.  
INCISO D)**

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO D), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE PRESENTO IMPRESIÓN DE LA REVISTA "ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS" EMITIDA POR LA CNSF, DONDE SE OBSERVA LA PRIMA ANUAL EMITIDA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPLETO 2018 EN EL RAMO DE LA PARTIDA, LA CUAL ES MAYOR AL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PARTIDA 3.

TABLA 1. PRIMA ANUAL EMITIDA MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA PARTIDA

PARTIDA	CONTRATO	RAMO PARA PRIMAS	PRIMAS EMITIDAS EN 2018
3	SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES	VIDA TOTAL	\$ 5,090,014.10

ATENTAMENTE

  
 CHRISTIAN URVICIO TORRES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
 R.F.C. SIN940802-7L7  
 CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Trámites Gobierno Participa Datos  
 Acciones y Programas Documentos Transparencia  
 Blog Multimedia Prensa Acciones y Programas Documentos Transparencia

Portal Consjería Jurídica... Buró de Entidades Financ...  
 INSTITUCIONES Y SOCIEDADE... INSTITUCIONES Y SOCIEDADE... x

Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda  
 ShareFile INBURSA CompraNet Diario Oficial de la Federa...  
 http://www.cnsf.gob.mx/Entidades/Supervisor/Instituciones/Sociedades/Instituciones/Paginas/INFOI.aspx

EDICIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS

Estado de Resultados de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Índice

Estado de Resultados de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

Nombre de la Compañía: Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero  
 Nivel 1: Nivel 2: Nivel 3: Nivel 4: Importe: \$5,000,000,000.00

Windows taskbar: 75% zoom, 12:42 p.m. jueves 05/02/2020

*Guerrero*

*[Handwritten mark]*

**ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**  
**DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE**  
**ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.**  
**INCISO E)**

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO E), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO NUESTRO COMPROMISO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, A PRESENTAR POR LA PARTIDA ADJUDICADA, LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS PENAS QUE APLIQUEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRÓNICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚM LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A "3  
CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS 00000130  
HIPOTECARIOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA  
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL  
EJERCICIO 2020".

ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"  
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE  
ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.  
INCISO F)

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE EN LA PARTIDA QUE PARTICIPAMOS, NO REQUERIMOS DE LA COLOCACIÓN EN EL MERCADO DE REASEGURO.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

F-834

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚM LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A "3  
CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA  
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL  
EJERCICIO 2020". 00000131


ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"  
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE  
ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.  
INCISO G)

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", SECCIÓN DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO G), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NOS ENCONTRAMOS AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL IMSS, DERIVADAS DE NUESTRA PARTICIPACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SEGURO FORMALIZADOS PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 Y/O EJERCICIOS ANTERIORES.

ATENTAMENTE

  
CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"  
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA  
PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR,  
COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA MANIFIESTO QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA EN LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, PRESENTAREMOS LO SIGUIENTE:

LA ENTREGA FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN LA REALIZAREMOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, SITA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15-4° PISO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DESIGNE EL INSTITUTO.

- a. ENTREGA DE ESCRITO EN DONDE SE DESGLOSE EL MONTO DE LA PRIMA O PORCENTAJE O CUOTA DE CADA CONTRATO POR COBERTURA, INDICANDO LA BASE DE LA FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN (NO NOTA TÉCNICA). SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARA EL ESCRITO DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.

ESTOS ESCRITOS SE ENTREGARAN EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

- b. ENTREGA DE CARTA COBERTURA. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARA CARTA COBERTURA DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.

DICHA CARTA SE ENTREGARA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y ASENTARA QUE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE DICHA CARTA COBERTURA.

- c. ENTREGA DE PÓLIZAS. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARA LAS PÓLIZAS POR CADA CONTRATO ADJUDICADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- d. REEXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS Y/O ENDOSOS CORREGIDOS QUE HAYAN PRESENTADO ERRORES U OBSERVACIONES DEL INSTITUTO, CON TODOS LOS DATOS CORRECTOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LICITACIÓN. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARA LAS PÓLIZAS Y/O ENDOSOS QUE REQUIERAN CORRECCIONES DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO.
- e. ENTREGA DE CARTA PARA LA PARTIDA QUE REQUIERA REASEGURO. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARA DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL O LOS CORREDORES DE REASEGURO QUE COLOCARON LAS PÓLIZAS DEL PAI 2020, ASÍ COMO LOS SLIPS Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL REASEGURO, EN UN PLAZO MÍNIMO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA. ASIMISMO, ADJUNTARA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL INCISO F) DEL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA", DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.

LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA LO MANIFESTAREMOS POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.

- f. ENTREGA DE LOS SLIPS DE COLOCACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE REASEGURO (SLIPS Y CARTA COBERTURA) PRESENTANDO EL PORCENTAJE DE RIESGO REASEGURADO. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA ENTREGARÁ MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA COPIA DE LOS SLIPS DE COLOCACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE REASEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE ENCUENTRA COLOCADO EL RIESGO) QUE LO DEMUESTREN EN IDIOMA ESPAÑOL O INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADOS Y/O FIRMADOS POR CADA UNA DE LAS REASEGURADORAS, MISMAS QUE DEBEN CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN O CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE SEGURO ADJUDICADO. ASIMISMO, LAS REASEGURADORAS DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EL PLAZO PARA PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN ES DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA.

LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA LO MANIFESTAREMOS POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.

- g. ENTREGA DE DOCUMENTO CON EL ESQUEMA GRÁFICO DEL 100% DE LA COLOCACIÓN DE RIESGOS EN REASEGURO (PLOT). EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MUESTRE EL ESQUEMA GRÁFICO DEL 100% DE LA COLOCACIÓN DE LOS RIESGOS EN REASEGURO, CONSIDERANDO EL PORCENTAJE RETENIDO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. EL PLAZO PARA PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN ES DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA.

LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA LO MANIFESTAREMOS POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.


- h. RELACIÓN DE DESPACHOS DE ABOGADOS. PARA EL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE DETALLE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE UN SINIESTRO Y LA RELACIÓN DE DESPACHOS DE ABOGADOS QUE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO DE ABOGADOS
- DOMICILIO COMPLETO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN
- ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE SE DESARROLLA EL DESPACHO
- ÁREAS EN LAS QUE SE DESARROLLA
- AÑOS DE EXPERIENCIA EN CADA ÁREA

POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE TENGA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO QUE ESTABLECEN CADA UNO DE LOS INCISOS ANTERIORES Y PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.03% AL MONTO DE LA PRIMA ANUAL ADJUDICADA O DE REFERENCIA (INCLUYENDO IVA), HASTA ALCANZAR UN LÍMITE DEL 20% DE DICHO MONTO.

LA PENA CONVENCIONAL QUE NOTIFIQUE EL IMSS DEBERÁ SER PAGADA POR EL LICITANTE GANADOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

ATENTAMENTE

  
CHRISTIAN URVIACO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)


ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"  
e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O  
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA MANIFIESTO QUE PARA LA LICITACIÓN CON NÚMERO LA-050GYR019-E11-2020 NO RESULTA APLICABLE NINGUNA NORMA OFICIAL MEXICANA, ALGUNA NORMA MEXICANA, NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 53, 55, Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

ATENTAMENTE

  
CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRÓNICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚM LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A "3  
CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA  
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL  
EJERCICIO 2020".

00000135

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES", CONDICIONES DE ENTREGA, PARA LA PARTIDA 3 CONTRATO 3 ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y CONTRATO 3 BIS ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, MANIFIESTO QUE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO A FORMALIZAR CONJUNTAMENTE LOS "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", LAS MINUTAS DE TRABAJO, CUADROS DE DETERMINACIÓN DE PERDIDAS Y CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OPERACIÓN Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN CADA CONTRATO DEL ANEXO TÉCNICO, AL IGUAL QUE LA ENTREGA DE REPORTES DE SINIESTRALIDAD EN EL FORMATO QUE ESTABLECE CADA CONTRATO DE SEGURO.

ATENTAMENTE. 

  
CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

### 4.1.2.- Propuesta económica.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00000137  
ELECTRÓNICA NÚM LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A  
"3 CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS, MISMO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA  
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL  
EJERCICIO 2020".

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E11-2020 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

CHRISTIAN URVICIO TORRES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PRESENTO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ANEXO 9 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**PROPUESTA ECONÓMICA  
 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

EMPRESA **SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA** fecha **17/02/2020**

**1. CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO (CRÉDITOS HIPOTECARIOS)**

Nota: La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

Prima Anual Total (sin IVA)	\$18,362,153.38
IVA	\$ 2,937,944.54
Total (en pesos)	\$21,300,097.92

**TOTAL PARTIDA 1. CON LETRA**

**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N** PESOS M.N.

**EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL TOTAL (SIN IVA)).**

PROTESTO LO NECESARIO

  
 CHRISTIAN URVICIO TORRES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
 R.F.C. SIN940802-7L7  
 CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROPUESTA ECONÓMICA  
 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Empresa **SEGUROS INBURSA S.A. , GRUPO FINANCIERO INBURSA**

Fecha **17/02/2020**

2. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

	RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL ESTADO (Sección I)	RESPONSABILIDAD CIVIL (Sección II)
a Número de asegurados de referencia con esta cobertura	8	1,465
b Prima mensual por asegurado*	\$ 160.00	\$ 160.00 MN
c=a*b*12 Prima por sección de asegurados durante vigencia del contrato (sin IVA)	\$ 15,360.00	\$ 2,812,800.00 MN
Prima Anual Total (Sin IVA) = Sección I + Sección II		\$ 2,828,160.00

TOTAL PARTIDA 2. CON LETRA

DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.

PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (Prima Anual Total (sin IVA)).

\* La Prima a cubrir Mensual máxima aceptada para la Sección II, es de \$170 pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán de observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Nota 1: La prima total mensual por persona debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

Nota 2: La vigencia del contrato es del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Nota 3: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor prima total (Sin IVA). En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor prima mensual por asegurado (Sección II). Si el empate prevalece, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente el menor promedio de Prima Total Mensual para Potenciación por Persona.

PRIMA TOTAL MENSUAL PARA POTENCIACIÓN POR PERSONA

Responsabilidad Administrativa, Responsabilidad Civil Culposa, Responsabilidad Penal Culposa o Imprudencial y Responsabilidad Patrimonial del Estado (Sección II)

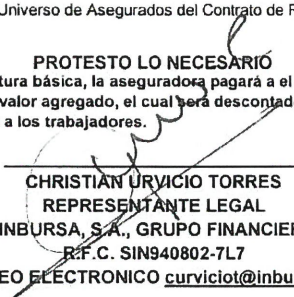
NIVEL DE MANDO*	SUMA ASEGURADA (millones de pesos)	PRIMA MENSUAL
H, I, J	\$10.00	\$ 8,305.46 MN
	\$7.50	\$ 6,042.12 MN
	\$5.00	\$ 4,931.61 MN
K, L, M	\$7.50	\$ 6,543.74 MN
	\$5.00	\$ 4,931.61 MN
	\$4.00	\$ 4,016.00 MN
N, O	\$5.00	\$ 4,931.61 MN
	\$4.00	\$ 4,016.00 MN
	\$3.00	\$ 3,541.57 MN

NOTAS:

\*El indicador de Nivel de Mando se encuentra detallado en el archivo Universo de Asegurados del Contrato de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal

PROTESTO LO NECESARIO

En caso de que algún Servidor Público quiera potenciar la cobertura básica, la aseguradora pagará a el Instituto, por la administración, operación, registro y control, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el impuesto al valor agregado, el cual será descontado de manera mensual por el Instituto del monto total a pagar a la aseguradora, derivado de la retención de las primas quincenales a los trabajadores.

  
 CHRISTIAN URVICIO TORRES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
 R.F.C. SIN940802-7L7  
 CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. 00000140 LA-050GYR019-E11-2020 RELATIVA A "3 CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020".

PROPUESTA ECONÓMICA  
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EMPRESA **SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**

fecha

**17/02/2020**

3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL PERSONAL QUE CUENTA CON CRÉDITO HIPOTECARIO.

3 BIS. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL QUE CUENTA CON CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN.

Nota: Las cuotas anuales al millar deben incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

	CONTRATO 3	CONTRATO 3 BIS
<u>Cuota anual al millar por fallecimiento</u>	2.2501	2.2501
<u>Cuota anual al millar por invalidez o incapacidad permanente total</u>	5.7773	No aplica
		‰
<u>Cuota diaria al millar por fallecimiento</u>	0.0061478	0.0061478
<u>Cuota diaria al millar por invalidez o incapacidad permanente total</u>	0.0157849	No aplica

TOTAL PARTIDA 3. CON LETRA

**DOS PUNTO VEINTICINCO CERO UNO**

AL MILLAR

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO).

NOTA: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar por fallecimiento. En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor cuota anual al millar por invalidez o incapacidad.

Las cuotas serán fijas durante la vigencia del contrato.  
Se deberán considerar cuatro decimales no redondear, sin fórmulas.  
EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA

PROTESTO LO NECESARIO

  
CHRISTIAN URVICIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
R.F.C. SIN940802-7L7  
CORREO ELECTRONICO [curviciot@inbursa.com](mailto:curviciot@inbursa.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

En la Ciudad de México, siendo las **11:30 horas del día 24 de febrero de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Notificación de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E11-2020 para la contratación del "Servicio de 3 Contratos de seguro vinculados a créditos hipotecarios, mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"**, de conformidad con lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción I, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. -----

Fallo -----

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la LAASSP, se **"Cancela" la Partida 1.- Contrato de Seguro de Incendio (Créditos Hipotecarios)**, de conformidad con lo señalado por el área requirente en el oficio número 099001 630000/2020/000200 de fecha 26 de febrero de 2020, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta. -----

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en los **oficio número 099001 630000/2020/000181**, signado por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. -----

Resumen de puntos obtenidos por los licitantes en la evaluación de propuesta técnica. -----

Partida 2 -----

Nombre	Puntos Obtenidos por Propuesta Técnica (TPT)
Seguros Afirme, S.A. de C.V.-Afirmo Grupo Financiero	50.65
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	53.94

Puntos obtenidos por Rubro. -----

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

Rubro	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Seguros Afirme, S.A. de C.V.- Afirme Grupo Financiero
Capacidad del Licitante	17.94	14.65
Experiencia y Especialidad del Licitante	16.00	16.00
Propuesta de Trabajo	8.00	8.00
Cumplimiento de contratos	12.00	12.00
<b>TOTAL</b>	<b>53.94</b>	<b>50.65</b>

Partida 3

Nombre	Puntos Obtenidos por Propuesta Técnica (TPT)
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	45.50

Puntos obtenidos por Rubro.

Rubro	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
Capacidad del Licitante	9.50
Experiencia y Especialidad del Licitante	16.00
Propuesta de Trabajo	8.00
Cumplimiento de contratos	12.00
<b>TOTAL</b>	<b>45.50</b>

De la consulta a la información publicada en el *Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet*, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba citados.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10).

Partida 2:

PPE= Mpemb X 40 / MPi		
Licitantes		
FORMULA	Seguros Afirme, S.A. de C.V.- Afirme Grupo Financiero	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
Mpemb	\$2,329,450.00	\$2,329,450.00
X40	\$93,178,000.00	\$93,178,000.00
La i-ésima propuesta económica	\$2,329,450.00	\$2,828,160.00
PPE	<b>40.00</b>	<b>32.95</b>

Nota.- Precios sin IVA

Partida 3:

PPE= Mpemb X 40 / MPi	
Licitante	
FORMULA	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
Mpemb	(***) 2.25
X40	90.00
La i-ésima propuesta económica	2.25
PPE	<b>40.00</b>

Nota.- (\*\*\*) Cuota Anual al Millar

Total de Puntos obtenidos por Propuesta Económica.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

Licitante	Puntos Obtenidos por Propuesta Económica (PPE)	
	Partida	
	2	3
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	32.95	40.00
Seguros Afirme, S.A. de C.V.-Afirmé Grupo Financiero	40.00	N/P

N/P.- No Presentó Oferta Económica.

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

**Calificación final**

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT<sub>j</sub> = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

**Partida 2.**

Licitante	TPT	PPE	PT <sub>j</sub>
Seguros Afirme, S.A. de C.V.-Afirmé Grupo Financiero	50.65	40.00	90.65
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	53.94	32.95	86.89

**Partida 3.**

Licitante	TPT	PPE	PT <sub>j</sub>
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	45.50	40.00	85.50

Siendo las **11:30 horas** del día **24 de febrero de 2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difiere para el día **25 de febrero de 2020 a las 11:00 horas**, el acto de notificación de fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E11-2020**.

Siendo las **11:00 horas del 25 de febrero de 2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difiere para

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

el día **25 de febrero de 2020 a las 17:00 horas**, el acto de notificación de fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E11-2020**.

Siendo las **17:00 horas del 25 de febrero de 2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difiere para el día **27 de febrero de 2020 a las 10:30 horas**, el acto de notificación de fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E11-2020**.

Siendo las **10:30 horas del día 27 de febrero de 2020**, se continúa con la Notificación de fallo conforme a lo siguiente.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las proposiciones cumplieron los requisitos legales económicos, la propuesta técnica es solvente y al obtener el **mayor puntaje** como antes se señaló, se adjudica de la siguiente manera:

Partida 2.

Licitante	PTj
Seguros Afirme, S.A. de C.V.-Afirmo Grupo Financiero	90.65

Partida 3.

Licitante	PTj
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	85.50

Por lo que corresponde a la **Partida 1.- Contrato de Seguro de Incendio (Créditos Hipotecarios)**, se hace del conocimiento de los licitantes que se **"Cancela"**, lo anterior de conformidad con los contenidos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la LAASSP, tal como se señala en el oficio número 099001 630000/2020/000200 de fecha 26 de febrero de 2020, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta.

**Partida 2.- Contrato Abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal**, a la empresa, **Seguros Afirme, S.A. de C.V.-Afirmo Grupo Financiero**, por un monto mínimo de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, y monto máximo susceptible de ejercer por **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.)** los montos **Si** incluyen el Impuesto al Valor Agregado

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CYR019-EI1-2020

**Partida 3.-Contrato Abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento, Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades**, a la empresa **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** por un monto mínimo de **\$15,200,000.00 (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, y monto máximo susceptible de ejercer por **\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.)**. **El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.**

**Partida 3 Bis.-Contrato Abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento con Participación de Utilidades** a la empresa **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** por un monto mínimo de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.)**, monto máximo susceptible de ejercer por **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, **El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma de los contratos respectivos se realizará como plazo máximo el **13 de marzo de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Act. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Encargado del Despacho de la División de Control de Seguros.
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet

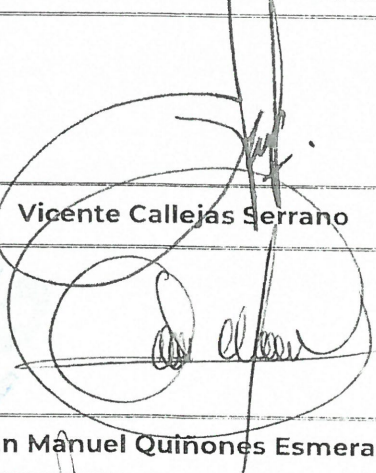
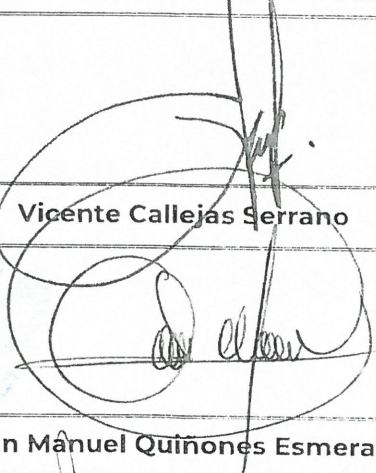
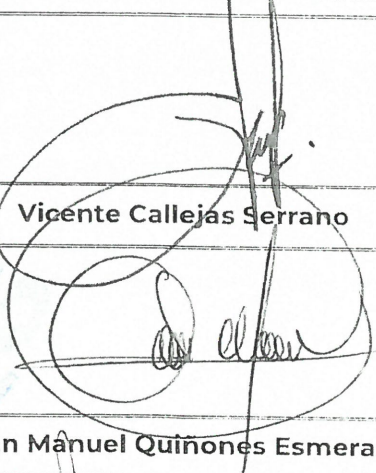
Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E11-2020

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **13:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **7 (siete) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **22 hojas** de la evaluación técnica, y **4 (cuatro) hojas** de las propuestas económicas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Vicente Callejas Serrano
Encargado del Despacho de la División de Control de Seguros (Área Técnica)	 Juan Manuel Quiñones Esmerado
Representante de Órgano Interno de Control en el IMSS	 Pedro Díaz Bermúdez

Fin del Acta

SIN TEXTO

AVENUE

100-1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S144**

## ANEXO 2 (DOS)

### “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, AL AMPARO DE LOS CONTRATOS NOMBRADOS CON UNA VIGENCIA DE LAS \_\_\_\_\_, HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (MEDIANO PLAZO) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

### **I.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

1. Los siniestros ocurridos al amparo de los contratos: I) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades; y, II) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, serán reclamados a la aseguradora por parte de la División de Control de Seguros (DCS), de acuerdo a las condiciones de los citados contratos a través de oficio y serán atendidos directamente por “La Aseguradora”, dichos oficios deberán ser enviados para atención de para atención de \_\_\_\_\_ en su calidad de Representante de la Aseguradora.
2. Para ambos contratos los documentos que deberá de enviar “El Instituto” para la reclamación de la indemnización serán los establecidos en la Cláusula \_\_\_\_ “Procedimiento para el pago de la suma asegurada” de los Contratos.
3. En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la DCS, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_@imss.gob.mx
4. La Aseguradora, deberá presentar un reporte trimestral de siniestralidad en trámite y pagada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones \_\_\_\_\_@imss.gob.mx y \_\_\_\_\_@imss.gob.mx. Utilizando el formato que se indique.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de “El Asegurado”.
- Matricula
- Delegación de adscripción de “El Asegurado”.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

### **II.- DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA**

1. “La Aseguradora” realiza la asignación de un ejecutivo de cuenta para la atención de los contratos descritos en el proemio, de los presentados y aprobados en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante.
2. “La Aseguradora” no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, AL AMPARO DE LOS CONTRATOS NOMBRADOS CON UNA VIGENCIA DE LAS \_\_\_\_\_, HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (MEDIANO PLAZO) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a “El Instituto”.

3. El ejecutivo de cuenta aprobado por “El Instituto” que brindarán el servicio por parte de “La Aseguradora”, conforme a la evaluación en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, es:

Nombre	Teléfono y extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

4. Además del ejecutivo de cuenta, “La Aseguradora” designa al C. \_\_\_\_\_ en calidad de supervisor, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.
5. El ejecutivo de cuenta que atenderán a “El Instituto” está sujetos a la supervisión de sus actividades por “Las partes” quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite.
6. Para el caso en que “El Instituto” determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, son omisos, tienen malas prácticas, dan baja calidad en sus servicios, reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumentó o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de “El Instituto” ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a “La Aseguradora” indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“La Aseguradora” contará con 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión.

“El Instituto” evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a “La Aseguradora”.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido en el numeral 2 de esta sección, fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que “El Instituto” apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

7. Se requiere que los ejecutivos de cuenta designados estén disponibles 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo, deberán ser localizables vía telefónica y vía electrónica.
8. En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, “El Instituto” podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, AL AMPARO DE LOS CONTRATOS NOMBRADOS CON UNA VIGENCIA DE LAS \_\_\_\_\_, HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

**CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (MEDIANO PLAZO) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.**

### **III.- GENERALES**

1. Para el contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades y el contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, la DCS enviará a través de correo electrónico, al cierre de cada semestre de la vigencia del contrato, la base de datos que contenga la relación de los trabajadores al amparo de las coberturas de los citados contratos, que contendrá los saldos insolutos de los asegurados por los créditos hipotecarios y de mediano plazo o de enganche casa habitación, a dicho corte, misma que incluirá las altas o bajas al cierre de cada semestre.
2. La Aseguradora deberá enviar a la DCS al correo electrónico \_\_\_\_\_@imss.gob.mx y \_\_\_\_\_@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles a la recepción de la actualización de la base de asegurados, el cálculo de pago prima para proceder a la conciliación y realizar el pago correspondiente.
3. Los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.
4. “La Aseguradora” y “El Instituto” llevarán a cabo de ser necesario reuniones trimestrales con la finalidad de conciliar aspectos de operación en relación a las reclamaciones, de acuerdo a las soluciones planteadas por el Instituto, en caso de no existir temas a tratar, bastará con la notificación vía correo electrónico por parte de “La Aseguradora”.

### **IV.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES**

1. El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice “La Aseguradora”.
2. La Aseguradora, deberá realizar el pago en el tiempo establecido en los contratos por cualquier indemnización, intereses moratorios, penas convencionales y dividendos que en su caso se generen, en moneda nacional, vía transferencia electrónica.
3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, “La Aseguradora” deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del “El Instituto” y/o “El Tercero Afectado”, copia del comprobante de pago al ARCP a través de correo electrónico a las direcciones \_\_\_\_\_@imss.gob.mx y \_\_\_\_\_@imss.gob.mx.
4. El ARCP notificará mensualmente a “La Aseguradora” vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los pendientes de pago, así como el monto correspondiente para que de conformidad con el plazo que estipula el contrato, se cubran a “El Instituto” las indemnizaciones correspondientes.
5. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a “La Aseguradora” al amparo de cualquiera de los contratos descritos en el proemio de los presentes lineamientos, el ARCP hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, AL AMPARO DE LOS CONTRATOS NOMBRADOS CON UNA VIGENCIA DE LAS \_\_\_\_\_, HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (MEDIANO PLAZO) No. \_\_\_\_\_, PÓLIZA \_\_\_\_\_.

que justifique este monto, a fin de que “La Aseguradora” esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

Por todos los puntos expuestos con anterioridad, se aclara que los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato descrito en el proemio a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día \_\_\_\_\_

**POR “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

**POR “LA ASEGURADORA”**

NOMBRE	PUESTO	FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S144

### ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 09 9001 600 000/ 0707

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019

**Dr. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de nueve contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, y con el propósito de dar atención a lo que se establece en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que el Titular o Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) dependiente de la Dirección de Finanzas, administrará ocho de los nueve contratos que integran el PAI, mismos que se relacionan a continuación.

**Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2020**

Partida	Nombre del Contrato
1	Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil
3	Contrato de seguro de marítimo y de transporte nacional
4	Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición
5	Contrato de seguro de incendio
6	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal
7	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades
	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades
8	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Respecto a la partida número dos "parque vehicular institucional" que forma parte de los contratos que integran el PAI, la designación del administrador del contrato la realizará la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ya que dicha Coordinación es la encargada de administrar el contrato en comento desde el 1 de enero de 2017.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Humberto Pedrero Moreno**  
Director de Finanzas

Con copia:

- Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. María Guadalupe Arciniega García.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Jorge Daniel García Rivera.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo.- Directora General en la en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Fernando Zepeda Delgadillo.- Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- M. en D. Elizabeth González García.- Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. Alma Ruth Alatorre González.- Asesora de Compilación Normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Mayra Ivette Meneses Pizaña.- Asesora en Adquisiciones "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtro. José Luis Viguera Cortés.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- C.P. Brigitte Cornejo Jiménez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente.
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente.
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Act. Mónica Cervantes Fernández.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Presente.

